

de 1764, y q. cumpliendo lo mandado en ellas, no se permita en sus respectivos lugares, distrito, y jurisdic. la permanencia de ningun Religioso a pedir limosna: y q. en el caso de pasar solo de tránsito, con este objeto les agan exibir las cédulas pord.º licenc.º de sus Prelados; dando p.º todo las ordenes, y provid.º q. combengan, segun q. mas latam.º aparece de dña. R.º Provis.º al efecto librada en 17 de Febrero an.º de proximo, con la q. requiere a O.º. las veces en dño. necesidad, p.º su exacto cumplimiento; for tanto = ~~Supp.º rendidam.º a O.º.~~ q.º dandose p.º requerido con ella, se iura obedecela, y mandar se guarde, cumpla, y eecute en todo, y p.º todo, como en ella se contiene; y fho. y quedado en los libros de este Ayuntamiento.º el correspond.º testim.º en relacion var.º, se le devuelva original con dño. cumplim.º, p.º hacer uso de ella en dña. villa de Bullas, p.º guarda del dño. de dño. Coleg.º, y p.º los demas fines comben.ºes Favor, y just.º, q. espera conseguir de O.º, cuya vida q.º Dios m.º a.º = Cehegin, y de Marzo de 1768 = Juan Mamam.º Rodrig.º & Gongora

Cumplim.º En la villa de Cehegin a veinte y seis de Marzo de mil ochoc.º diez y ocho, los sres. del Consejo, just.º, y Reg.º de ella, q. aqui firmarian, vieron la R.º Provis.º q.º se presento el sindico del Coleg.º de Mision.º App.º de esta expresada villa, su data en Madrid a diez y siete de Febrero inmediato pasado, con los R.º Despachos insertos en dña. R.º Provis.º: y dandose p.º requeridos estos sres., la oedeceron con el debido respeto, y ceremonia acostumbrada, y mandan se cumpla, guarde, y eecute, segun, y en la forma q. en ella se contiene, y librandose testim.º relativo a dños Despachos R.º, q. se unira al libro Capitular corr.º, p.º su observancia, se devuelva con este dño. memorial al sindico p.º quien se ha presentado, p.º los fines q. manifestao. Asi lo acordaron, y firmaron estos sres. de q. yo el Esno doy fee = Angel del Busto = Antonio Chis & Guzman = Cristobal Cealio Sando = Fran.º Ant.º Sando Lorenzo = Bern.º Paulino & Guizos = Josef Ciudad Gonzalez = Ante mi: D.º Juan Jimenez Guizos

Notif.º En Cehegin en el dño. dia yo el Esno, notifique el decreto q. antecet.º a D.º Juan Mam.º Rodrig.º, en su persona doy fee = Jimenez

Requerim.º En la villa de Cehegin a veinte y seis de Marzo de mil ochoc.º diez y ocho, el D.º D.º Juan Mam.º Rodrig.º & Gong.º, vecino de ella, y sind.º del Coleg.º de R.º Mision.º de la misma, me requirio a mi el Esno, con la R.º Provis.º prec.º librada p.º los sres. del R.º y Supremo Consejo de Castilla, su fho. en Madrid en diez y seis de Febrero ultimo, p.º q. con ella pasase a la villa de Bullas a requerir ala just.º, y Ayuntamiento con dño. R.º Despacho; y p.º q. conste, se acredita p.º esta dilig.º, q. firmo doy fee = Blas Jose de la Hoz Mang.º

Requerim.º y Cumplim.º En la villa de Bullas a veinte y siete de Marzo de mil ochoc.º diez y ocho, yo Blas Jose de la Hoz Mang.º Esno de los Reynos, pp.º del Muni.º y R.º Marina de la villa de Cehegin: requerí a instancia de D.º Juan Mam.º Rodrig.º & Gong.º, sindico del Coleg.º de R.º Mision.º de aquellas villas a los sres. D.º Blas Marsilla Ferrn., D.º Ant.º Ferrn. Capela, Alcaide ordin.º, D.º Bartolome Garcia Partal, D.º Jose Gil, y

